



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



25/11/16  
18:42 PM

## ORDENANZA MUNICIPAL N 030 -2016-MPB-CMPB

Bagua, 18 de Noviembre del 2016.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Bagua, en Sesión Extraordinaria N° 23-2016, de fecha 18 de Noviembre del 2016 y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fiel cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Carta Magna en su artículo 191° y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972;

Que, es materia de pronunciamiento de la presente ordenanza municipal, los expedientes a través de los cuales se ha solicitado la nulidad de las Elecciones del C.P. Imacita, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, que fuera ejecutado por disposición de la Ordenanza Municipal N° 20-2015-MPB, y la solicitud de convocatoria a nuevos comicios, por incurrir en causales que desencadenarían su nulidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPB-A de fecha 07 de Agosto del 2015, se aprueba la convocatoria a elecciones de autoridades municipales en el centro poblado "Imacita", Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, periodo 2015 -2019, a partir del día 26 de Julio del 2016, con fecha de elecciones el día 22 de Noviembre del 2016;

Que, la Ley N° 28440 - "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", tiene como objeto la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. Asimismo al referirse a la convocatoria en su Artículo segundo precisa que, el alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando dicho acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de municipalidades de centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación por Ordenanza;

Que, la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", tiene por objeto normar el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley que en el primer párrafo de su artículo 6° establece que el Comité Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia. Así mismo establece en su artículo 7° que las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrá dentro





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



de los tres (03) días contados a partir de los resultados y serán resultas en primera instancia por el Comité Electoral y **en última instancia por el concejo municipal provincial:**

Que, el Artículo 5° de Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, establece el procedimiento electoral y sistema de elección, precisando que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 16 - 2005 - MPB - A, de fecha 30 de diciembre del 2005, se aprueba el Reglamento Electoral de Autoridades de las municipalidades de los Centro Poblados de la provincia de Bagua, la misma que tiene por objeto normar el proceso de elecciones democráticas, en el marco de la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N° 28440;

Que, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", respecto de la designación y procedimiento para elección de Alcalde y Regidores de un Centro Poblado ha establecido lo siguiente: "**ARTÍCULO 131.- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.** El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin"; "**ARTÍCULO 132.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DE UN CENTRO POBLADO.** El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia";

Que, debe tenerse presente que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en este punto, conviene invocar la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en cuyo artículo II de su Título Preliminar señala que su finalidad es establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, del recaudo documentario que se hace llegar a éste despacho a fojas 179, se aprecia que mediante el Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 10927 de fecha 23 de Setiembre del 2015, miembros de la agrupación política Obras para Imacita, solicitan intervenir a Comité Electoral y suscribir Convenio Interinstitucional con la ONPE, documentación en la cual se hace de conocimiento a la Municipalidad que el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado Imacita presidido por el Señor Marcelino Yubau Matina, ha dispuesto como requisitos para inscripción como candidatos se den en forma reservada, exigiendo Copia Legalizada de DNI, Certificado de Antecedentes Penales, y Judiciales, Certificado de Antecedentes Policiales, Plan de Trabajo, Certificado de Trabajo, y el pago de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), ante cuya situación el ciudadano Carlos Velásquez Nieves ha solicitado al indicado presidente para que por el mismo medio comunique las razones por las cuales viene exigiendo la acotada documentación así como el pago monetario señalado, no habiéndose obtenido respuesta documental alguna a la fecha, requiriendo que la Municipalidad intervenga al Comité Electoral, así como la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre la Municipalidad y el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), así como la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE), a fin que de esta manera se pueda fiscalizar el cuestionado proceso electoral;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



Que, con fecha 11 de Noviembre del 2015, mediante el expediente con registro de trámite documentario N° 12799, Don Marcelino Yubau Matina, Presidente del Comité Electoral hace llegar a la Municipalidad Provincial de Bagua el Memorial de fecha 09 de Noviembre del 2015, mediante el cual textualmente indica lo siguiente: " *Que, tras un amplio debate en una reunión interna con los miembros del comité electoral y al haber analizado un memorial, cuya naturaleza indica textualmente "pedimos la impugnación del proceso electoral", presentado por los candidatos del C.P. Imacita, en clara alusión al descontento con la forma en que se desarrollo el proceso electoal e indicando a su vez las razones en las que sustentan su pedido de anulación del resultado electoral, es que finalmente el comité electoral asume los errores cometidos e indicados en el memorial presentado y nos manifestamos por el bien de la transparencia y para evitar conflictos, con nuestra decisión de dar por aceptada la impugnación presentada y declarar nulo el resultado electoral" (el subrayado es nuestro);*

Que, con fecha 13 de Noviembre del 2015, mediante el Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 12874, el Presidente del Comité Electoral a fojas 68 hace llegar las actas de sufragio del C.P. Imacita;

Que, mediante el Memorial de fecha 16 de Noviembre del 2016, contenido en el Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 12953, suscrito por Don Marcelo Kuja Jempekit Alcalde del C.P. Imacita, y Don Rodrigo Martin Cordova Nuñez, Juez de Paz del C.P. Imacita del Distrito de Imaza, de la Corte Superior de Amazonas, hacen de conocimiento que en el proceso electoral ejecutado ha ganado el Movimiento Político Sentimiento Amazonense "GH" a su parecer de manera democrática y transparente, indicando que respaldan los comicios indicados;

Que, a través del Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 12992 de fecha 17 de Noviembre del 2015, los Señores José Vásquez Castillo, Carlos Augusto Velásquez y Fidel Yuu Pujapat, han solicitado declarar nula las elecciones del C.P. Imacita, alegando un fraude electoral, documentación a través del cual se indica que Don Erlan Joselito Aurazo Sánchez, miembro del Comité Electoral mantiene vinculo de consanguinidad (hermano) con el regidor del partido político "GH" Señor Alejandro Aurazo Sánchez, y que pese a ser conocedor del impedimento no ha renunciado a su membresía en el referido comité electoral, informan que el Comité Electoral ha venido cobrando S/500.00 Soles a cada candidato, refiriendo que se ha incurrido en cobro indebido, lo cual contraviene su realidad por considerarse zona de extrema pobreza. Alegan que el padrón electoral remitido por el Comité Electoral ha sido elaborado por Alumnos de la "Alberto Acosta Herrera" del nivel secundario. Así mismo infieren que el padrón electoral habría sido modificado con la venia de personal de la ONPE y de la Municipalidad Provincial, a fin de favorecer al partido político sentimiento amazonense y el hermano de Don Joselito Aurazo Sánchez, inclusive que se habría vulnerado el derecho al voto de algunos ciudadanos, refieren además que dan por agotada la vía administrativa;

Que, mediante el Oficio N° 971-2015-MPB-A de fecha 04 de Diciembre del 2015, se eleva en opinión los actuados al Jurado Nacional de elecciones, haciéndoseles conocer la problemática presentada, así mismo se solicita su opinión al respecto, dentro de cuyo contexto, mediante Oficio N° 1450-2015-DNFPE/JNE, el Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, hace de conocimiento a la Municipalidad que acorde a la regulado en el artículo 7° de la Ley N° 28440, las impugnaciones son resueltas en primera instancia por el Comité Electoral, y en última instancia por el Concejo Provincial de Bagua, siendo estas las instancias encargadas de evaluar si la documentación presentada constituye causal de nulidad del referido proceso electoral;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 016-2016-MPB-A de fecha 11 de Enero del 2016, a criterio erróneo del proyectista, se resuelve lo siguiente: "*Declarara improcedente la solicitud de nulidad de las*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



elecciones municipales en el centro poblado de Imacita, contenido en el Registro de Trámite Documentario N° 12992, suscrito por Fidel Yuu Pujapat, José S. Vásquez Castillo y Carlos Augusto Velásquez Nieves...Declarar improcedente la solicitud de fecha 15 de diciembre del 2015, contenido en el expediente con registro de trámite documentario N° 14060, el cual solicitan que dan por agotada la vía administrativa suscrita por Don Carlos Augusto Velásquez Nieves y Don Wilson Víctor Mayanga Oyola";

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 0928 de fecha 26 de Enero del 2016, Don Carlos Augusto Velásquez Nieves, Wilson Víctor Malca Oyola y Don José Seferino Vásquez Castillo solicitan la nulidad de las elecciones del C.P. Imacita e Interponen recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 016-2016-MPB-A, invocando los fundamentos de hecho y de derecho descritos en líneas precedentes. Mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 8019 de fecha 09 de Agosto del 2016, los recurrentes han subsanado la omisión de forma en la cual han incurrido en la presentación de la documentación referida líneas arriba;

Dentro de éste contexto, realizando un análisis del recaudo documentario glosado anteriormente, se aprecia que aparentemente existiría un vínculo de consanguineidad entre el Regidor de Sentimiento Amazonense "GH" Señor Alejandro Aurazo Sánchez y Don Eraln Joselito Aurazo Sánchez, miembro del Comité Electoral (hermano), hecho que se encuentra proscrito en **el inciso d) del artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A de fecha 30 de Diciembre del 2005**. De la misma forma, las diferentes solicitudes deduciendo la nulidad de los comicios materia de análisis, en el cual se denuncia un aparente cobro indebido así como una presunta manipulación del padrón electoral con un criterio subjetivo, si bien no cuentan con documentación o medio probatorio alguno que respalde lo alegado, debe darse la razón a la parte impugnante, dado que los errores y omisiones incurridos por el Comité Electoral han sido asumidos por escrito de forma literal y taxativa por el Presidente del Comité Electoral con fecha 11 de Noviembre del 2015, mediante el expediente con registro de trámite documentario N° 12799, suscrito por Don Marcelino Yubau Matina, citado líneas arriba, documento que constituye medio probatorio contundente para declarar fundada la solicitud de invalidar las elecciones ejecutadas en el Centro Poblado Imacita, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, convocada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPB y convocar a un nuevo comicio;

De lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los proceso electorales tienen por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los electores y que los escrutinios se lleven a cabo con todo orden y transparencia, e invocando el artículo 7° de la Ley N° 28440 donde señala que las impugnaciones contra el resultado del sufragio publicado por el Comité Electoral se interpondrá dentro de los tres (03) días contados a partir de los resultados y serán resueltas en primera instancia por el Comité Electoral y **en última instancia por el concejo municipal provincial**, resulta necesario que se emita Ordenanza Municipal Provincial declarando fundada la solicitud de nueva convocatoria a elecciones de Alcaldes y regidores en el Centro Poblado Imacita y aprobando el nuevo cronograma electoral, conforme corresponde;

Que, el Pleno del Concejo en ejercicio de las facultades que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades" Ley N° 27972, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados" Ley N° 28440, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROGRAMA A NUEVO PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO "IMACITA" - JURISDICCION DEL DISTRITO DE IMACITA, PROVINCIA DE BAGUA - AMAZONAS, PERIODO 2017 - 2021**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

AMAZONAS PERU



**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de convocatoria a nuevas elecciones en el C.P. Imacita, Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, en los expedientes que fuera presentada por Don Carlos Augusto Velásquez Nieves, Wilson Víctor Malca Oyola y Don José Seferino Vásquez Castillo, por los fundamentos esgrimidos en la parte consdierativa de la presente ordenanza municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: REPROGRAMAR** a partir del 21 de Noviembre del 2016, las Elecciones de Autoridades Municipales para elegir los cargos de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "Imacita", del Distrito de Imaza, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, **para el día Domingo 29 Enero del 2017**, en consecuencia **APRUEBESE** el cronograma de Elecciones Municipales, el mismo que forma parte de la Presente Ordenanza, como Anexo en dos (02) folios.

**ARTICULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal N° 020-2015-MPB-A de fecha 07 de Agosto del 2015.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza Municipal, y notificar al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

**ARTICULO QUINTO: SOLICITAR** la participación de la Organización de Transparencia y/u otro asociación de reconocida trayectoria, a fin de coadyuvar con el desarrollo democrático y transparente de los Comicios.

**ARTICULO SEXTO: ESTABLECER** que el desarrollo de las elecciones materia de convocatoria, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centro Poblados, la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A de fecha 30 de Diciembre de 2005-MPB-A y demás normatividad concordante.

**ARTICULO SEPTIMO: CUMPLASE** con notificar a las Autoridades Municipales y al Comité Electoral que se elija, la Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPB-A de fecha 30 de Diciembre de 2005-MPB-A, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO OCTAVO: DISPONER** que el Comité Electoral, una vez instalado solicite su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO NOVENO: DISPONER** que el Comité Electoral, Candidatos, e intervinientes en el proceso electoral, ejecuten y participen del presente proceso electoral, adecuando sus participación e intervención a los principios de buena fé y conducta procedimental; así mismo, cumplan con la normatividad legal vigente de la materia, respetando los cronogramas y plazos establecidos en la presente ordenanza municipal, **AUTORIZANDO al Procurador Público Municipal, iniciar las acciones legales contra quienes incumplan con el cronograma, plazos, normativa y demás disposiciones vigentes.**

**ARTICULO DECIMO: NOTIFÍQUESE** la presente, a las autoridades de dicho Centro Poblado, para que procedan en el proceso electoral de acuerdo a Ley, asimismo a la Unidad de Relaciones Públicas para la publicación correspondiente, debiendo esta Unidad, oficiar al Juzgado de Paz Letrado para la constatación respectiva.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

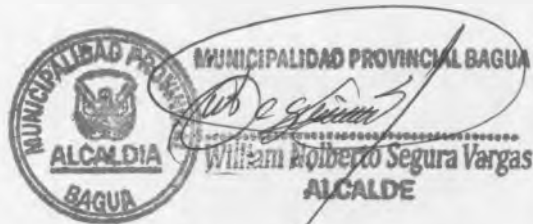
AMAZONAS PERU



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



CMPB  
WNSV/MPB/A  
CLENCH/MPB/OAJ

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**  
**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2016-MPB-A-CMPB**



**ANEXO N° 01**

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN EL CENTRO POBLADO IMACITA,  
 DISTRITO IMACITA, PROVINCIA DE BAGUA, AMAZONAS – AÑO 2017.**

<b>A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016</b>	Convocatoria a todos los ciudadanos residente y domiciliados en el Centro Poblado "Imacita" para: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscribirse en el Padrón Electoral con el que se realizará las elecciones.</li> <li>• Asistir a la designación del Comité Electoral por sorteo</li> </ul>
<b>26 DE NOVIEMBRE DEL 2016</b>	Designación del Comité Electoral por sorteo en Asamblea General de todos los ciudadanos residentes y domiciliados en el Centro Poblado "Imacita"
<b>28 DE NOVIEMBRE DEL 2016</b>	Remisión del acta de elección del comité electoral a la Municipalidad Provincial de Bagua, para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía
<b>05 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Cierre de Padrón Electoral
<b>06 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Publicación de Padrón Electoral en la Casa Municipal del Centro Poblado "Imacita"
<b>DEL 06 AL 08 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Impugnación del Padrón Electoral
<b>09 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Resolución de Impugnaciones al Padrón Electoral y Publicación de resultado de impugnaciones al Padrón Electoral
<b>12 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Presentación del Padrón Electoral por parte del Comité Electoral a la Municipalidad Provincial de Bagua en <b>FÍSICO Y FORMATO VIRTUAL (OBLIGATORIO)</b>
<b>HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Inscripción de listas de candidatos para Alcaldes y Regidores
<b>HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2016</b>	Prorroga de inscripción de listas de candidatos
<b>27 DE DICIEMBRE</b>	Publicación de las listas de candidatos para Alcaldes y Regidores
<b>03 AL 05 DE ENERO DEL 2017</b>	Presentación de tachas contra los candidatos
<b>06 DE ENERO DEL 2017</b>	Absolución de tachas contra los candidatos
<b>09 DE ENERO DEL 2016</b>	Publicación de los resultados de las tachas contra los candidatos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**  
**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030 -2016-MPB-A-CMPB**



<b>10 AL 12 DE ENERO DEL 2017</b>	Plazo para presentar apelaciones a los resultados de las tachas contra los candidatos
<b>13 DE ENERO DEL 2017</b>	Elevación de apelaciones a la Municipalidad Provincial de Bagua
<b>16 AL 18 DE ENERO DEL 2017</b>	Absolución de apelaciones por la Municipalidad Provincial de Bagua
<b>19 DE ENERO DEL 2017</b>	Publicación de listas y candidatos hábiles
<b>21 DE ENERO DEL 2017</b>	Sorteo y publicación de miembros de mesa y la ubicación de los candidatos en la cédula de sufragio.
<b>DEL 22 AL 28 DE ENERO DEL 2017</b>	Elaboración del material electoral
<b>DOMINGO 29 DE ENERO DEL 2017</b>	<b>DÍA DE ELECCIONES MUNICIPALES</b> Lugar: Casa Comunal del Centro Poblado "Imacita" Horario: de 9:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
	Hora: 6:00 p.m. Publicación de los resultados del proceso electoral
<b>30, 31 DE ENERO Y 01 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Recepción de impugnaciones a los resultados del proceso electoral
<b>02 Y 03 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Resolución de impugnaciones por parte del Comité Electoral
<b>04 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Publicación de resultado de impugnaciones por parte del Comité Electoral
<b>06, 07 Y 08 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Recepción de apelaciones a los resultados de impugnaciones publicadas por el Comité Electoral
<b>09 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Elevación de impugnaciones a la Municipalidad Provincial de Bagua
<b>10 AL 16 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Resolución de Impugnaciones por parte de la Municipalidad Provincial de Bagua
<b>17 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Proclamación de lista ganadora
<b>19 DE FEBRERO DEL 2017</b>	Asunción y juramentación de las nuevas autoridades